ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. JM/Nº 8.013/14.

...///... Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas presentadas por los Oferentes analizadas sin restricciones, en sus aspectos Técnicos, Económicos y Legal.

Se aseguro irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Licitación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado. Asimismo se ha realizado el Acto de Apertura de Sobres en un marco total de Transparencia y Publicidad.

Igualmente, se observa que se ha agotado todas las instancias permitidas por la Ley y el Reglamento, con el fin de subsanar las observaciones hechas en el aspecto Jurídico-Legal, Económico-Financiero y Técnico, atendiendo claro que esto no constituya una violación al principio de igualdad de competencia y procurando así la viabilidad de una oferta más ventajosa para nuestra Institución. Esta Comisión de Evaluación, ha observado todos los antecedentes de esta Licitación, sopesando los aspectos Jurídico-Legal, Económico-Financiero y Técnico, analizando las recomendaciones emitidas, por sus argumentos expresados.

Asimismo, lo dispuesto Art. 63 Criterio de Adjudicación del Decreto Reglamentario, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley que dice: "... La Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas ... Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el Contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación a concluido recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla en el punto 3 de este Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Licitación, siendo las mismas las ofertas más solventes para los intereses de esta Institución.

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2.051/03, los siguientes cuadros comparativos:

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
T-MAX S.A.	CUMPLE	CUMPLE	NO ANALIZADA
VR S.A.	CUMPLE	CUMPLE	NO ANALIZADA
FERRETERIA INDUSTRIAL S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ACI DE MARIO APONTE CANO.	CUMPLE	CUMPLE	NO ANALIZADA
RIEGO DOS MIL .	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
AGROPECUARIA SANTA RITA.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ANALIZADA

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

Item	Descripción	Cant.	RIEGO DOS MIL		FERRETERIA INDUSTRIAL S.R.L.	
			Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
1	Demalezadora	100	985000	98.500.000	1.850.000	185.000.000
2	Desmalezadora Rotativa	10	12500000	125.000.000	20.000.000	200.000.000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Mario T. Ramos Aguilera
Jefe
Departamento de Contratos

3	**Fumigadora Manual**	100	1485000	148.500.000	1.450.000	145.000.000
4	Motomochila	20	No Cotiza	No Cotiza	2.500.000	50.000.000
5	Motosierra	20	970000	19.400.000	2.800.000	56.000.000
MONTO TOTAL:				391.400.000		636.000.000

Ite	Descripción	Cantidad	VR S.A.		T-MAX S.A.	
			Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
1	Demalezadora	100	3.191.650	319.165.000	2.009.700	200.970.000
2	**Desmalezadora Rotativa**	10	24.201.100	2.242.011.000	No Cotiza	No Cotiza
3	**Fumigadora Manual**	100	2.986.000	298.600.000	2.752.200	275.220.000
4	Motomochila	20	3.121.500	62.430.000	No Cotiza	No Cotiza
5	Motosierra	20	3.729.500	74.590.000	3.029.400	60.588.000
MONTO TOTAL:				996.796.000		536.778.000

Ite	Descripción	Cantidad	ACI DE MARIO APONTE CANO		AGROPECUARIA SANTA RITA	
			Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
1	Demalezadora	100	2.339.000	233.900.000	2.522.726	252.272.600
2	**Desmalezadora Rotativa**	10	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza
3	**Fumigadora Manual**	100	2.820.000	282.000.000	No Cotiza	No Cotiza
4	Motomochila	20	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza
5	Motosierra	20	2.795.000	55.900.000	3.413.284	68.265.680
MONTO TOTAL:				571.800.000		320.538.280

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

Ite	Descripción	Cantidad	RIEGO DOS MIL	
			Precio Unitario	Precio Total
1	Demalezadora	100	985.000	98.500.000
2	**Desmalezadora Rotativa**	10	12.500.000	125.000.000
3	Motosierra	20	970.000	19.400.000
MONTO TOTAL:				242.900.000

Ite	Descripción	Cantidad	FERRETERIA INDUSTRIAL S.R.L.	
			Precio Unitario	Precio Total
1	**Fumigadora Manual**	100	1.450.000	145.000.000
2	Motomochila	20	2.500.000	50.000.000
MONTO TOTAL:				195.000.000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. JM/Nº 8.013/14.

5. Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

- *La ADJUDICACION de la Licitación Pública Nacional Nº 14/2014 para la "ADQUISICION DE DESMALEZADORAS, MOTOSIERRAS Y FUMIGADORAS", a la Firma RIEGO DOS MIL los Ítems 1, 2 y 5 por un monto total de Guaraníes doscientos cuarenta y dos millones novecientos mil (Gs. 242.900.000) IVA incluido y a la Firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.R.L. los Ítems 3 y 4 por un monto total de Guaraníes ciento noventa y cinco millones (Gs. 195.000.000) IVA incluido.*

- *RECHAZAR a la Oferta presentada por la Firma AGROPECUARIA SANTA RITA, por los argumentos y consideraciones expuestas en la presente.*

QUE, por Dictamen N° 8.965, de fecha 11 de noviembre de 2014, el Abogado Orlando Aseretto, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos, en su parte conclusiva expresa: "En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los Artículos 27° y 28° de la citada normativa... debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de las garantías correspondientes, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que una vez suscripto el contrato en cuestión,, deberá ser remitido a la Junta Municipal para su aprobación, conforme lo establece el Art. 36°, inc. c) de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10".

QUE, atendiendo lo expuesto por el Comité de Evaluación en el Acta de fecha 15 de octubre de 2014 y por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Dictamen N° 8.965, de fecha 11 de noviembre de 2014, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,

En uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

*Art. 1°: **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional N° 14/2014 para la "ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS, MOTOSIERRAS Y FUMIGADORAS", a las siguientes empresas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:*

- *RIEGO DOS MIL de Lincoln David Rausky Tabacman, con RUC N° 327091-2: los Ítems 1, 2 y 5, por un monto total de Gs. 242.900.000 (Guaraníes Doscientos Cuarenta y Dos Millones Novecientos Mil) IVA incluido.*

- *FERRETERIA INDUSTRIAL S.R.L., con RUC N° 80021625-3, representada por el Sr. Horacio Américo Di Pardo: los Ítems 3 y 4 por un monto total de Gs. 195.000.000. (Guaraníes Ciento Noventa y Cinco Millones) IVA incluido.*

*Art. 2°.**RECHAZAR,** la oferta presentada por la Firma AGROPECUARIA SANTA RITA, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. JM/N° 8.013/14.

*Art. 3°.**LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*

*Art. 4°: **REMITIR** la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación".*

Mariz T. Pintos Aguilera
Departamento de Contratos

4. PARECER DEL ASESOR DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, ABOG. RODRIGO PRIETO:

"Revisados los antecedentes administrativos puestos a disposición y que han formado parte de este proceso licitatorio, esta Asesoría cumple en manifestar cuanto sigue;

En primer término cabe aclarar que conforme al Art. 27 y concordantes de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" es el Comité de Evaluación quien asume toda responsabilidad sobre la recomendación dada a la máxima autoridad de la Convocante para la adjudicación de un concurso licitatorio.

De hecho esto es así, pues los integrantes del Comité Evaluador son quienes toman a su cargo el estudio minucioso y detallado de cada una de las ofertas presentadas por los oferentes que concursan en el proceso, analizando cada aspecto y exigencia del pliego de bases y condiciones; solicitándole documentación omitida en la presentación original y recepcionando, en caso de respuesta, la documentación solicitada. Asimismo, en el caso de bienes o maquinarias que requieran de muestras, sus miembros son los encargados directos y únicos de apreciar la calidad y condiciones de los mismos.

Resulta un ejemplo claro en el caso que nos ocupa en donde un oferente, la empresa AGROPECUARIA SANTA RITA S.A., ha sido requerida por la UOC por Nota N° 697/14, para la presentación de documentación no ingresada en la presentación original, no siendo contestada dicha nota con la documentación solicitada por lo que se ha procedido, conforme lo dispone el Art. 59 de la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas, al rechazo de la oferta de dicha empresa.

La oferta más ventajosa para la Convocante es aquella que representa a una oferta que cumpla con las exigencias del pliego de bases y condiciones en los aspectos jurídico-legal; económico-financiero y técnico, es decir, que haya presentado toda la documentación exigida, que tenga solvencia económica para poder cumplir con su compromiso en caso de ser adjudicada, y cuyo producto, bien, mercadería o servicio ofertado reúna ciertas características especificadas.

A todo lo dicho, hay que sumar que si el precio de la oferta es el más bajo, será aún más ventajosa para la Convocante.

En el caso en estudio, vemos que las empresas adjudicadas han dado cumplimiento a todo lo exigido en el pliego de bases y condiciones, y a los requerimientos que le ha realizado dentro del proceso de evaluación la UOC, por lo que además de ser el precio más bajo, ha sido la oferta más ventajosa por cumplir con los requisitos de todos los aspectos de rigor evaluados en el proceso.

Por lo expuesto, esta Asesoría sugiere la homologación de la Resolución N° 2.844/2014 I, que adjudica la Licitación Pública Nacional N° 14/2014, para la "Adquisición de Desmalezadoras, Motosierras y Fumigadoras", a las empresas RIEGO DOS MIL, por un monto de Gs 242.900.000, IVA incluido y FERRETERÍA INDUSTRIAL S.R.L., ...M..

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
UOC Nº 1
María Z. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. JM/Nº 8.013/14.

...///... por un monto total de Gs 195.000.000, IVA incluido. Asimismo se requiere la aprobación de los contratos suscritos con las referidas empresas.

5. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras, haciendo uso de la atribución contemplada en el Art. 36 inc. c) de la Ley Nº 3.966/2010 "Orgánica Municipal", luego de proceder al control de los antecedentes administrativos puestos a su disposición, comprendido por la carpeta de cada uno de los oferentes concursantes, considera que las adjudicaciones resueltas por la Intendencia se han ajustado estrictamente a las disposiciones legales aplicables a las Contrataciones Públicas, y principalmente a lo que en un proceso licitatorio tiene fuerza como la Ley misma, el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se recomienda la homologación de la resolución dictada por la Intendencia Municipal y la aprobación de los contratos firmados con las empresas adjudicadas.

Que, de igual manera, se encomienda a la Intendencia que tome a su cargo la presentación oportuna de la garantía de cumplimiento de contrato por parte de las empresas adjudicadas.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1º: **HOMOLOGAR** la Resolución Nº 2.844/2014 I, dictada en la Licitación Pública Nacional Nº 14/2014, para la "Adquisición de Desmalezadoras, Motosierras y Fumigadoras", y en la cual la Intendencia Municipal ha resuelto:

"Art. 1º: ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional Nº 14/2014 para la "ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS, MOTOSIERRAS Y FUMIGADORAS", a las siguientes empresas, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

• RIEGO DOS MIL de Lincoln David Rausky Tabacman, con RUC Nº 327091-2: los Ítems 1, 2 y 5, por un monto total de Gs. 242.900.000 (Guaraníes Doscientos Cuarenta y Dos Millones Novecientos Mil) IVA incluido.

• FERRETERIA INDUSTRIAL S.R.L., con RUC Nº 80021625-3, representada por el Sr. Horacio Américo Di Pardo: los Ítems 3 y 4 por un monto total de Gs. 195.000.000. (Guaraníes Ciento Noventa y Cinco Millones) IVA incluido.

Art. 2º: RECHAZAR, la oferta presentada por la Firma AGROPECUARIA SANTA RITA, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 3º: LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.

Art. 4º: REMITIR la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.

Art. 5º: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

Junta Municipal

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. JM/Nº 8.013/14.

Art. 2º: **APROBAR** los contratos suscritos entre la Intendencia Municipal y las empresas adjudicadas.

Art. 3º: **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal que exija la presentación oportuna de la garantía de cumplimiento de contrato por parte de las empresas adjudicadas.

Art. 4º: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

OMAR PICO INSFRÁN
Presidente

fb.

Asunción, 30 DIC. 2014

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal